

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cesca, en contra de la señora Adriana María Zapata Ramírez, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la deuda. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 582

Vista la constancia que precede y en el entendido que las partes llegaron a un acuerdo de pago, por medio del cual se pide terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de la señora ADRIANA MARIA ZAPATA RAMIREZ C.C. 30.413.797 atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP, por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de la señora ADRIANA MARIA ZAPATA RAMIREZ C.C. 30.413.797 por el PAGO total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas; Oficiar a las respectivas entidades para hacer efectivo el levantamiento.

TERCERO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito.
Demandado: Adriana María Zapata Ramírez.
Radicado: 170424089-002-2023-00063-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 105 del 14 de julio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7e9c67bc77ea32c38b1c2ea5f0e6032f60255eee84d60db2fe921a0295bd7c1a
Documento generado en 13/07/2023 05:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>